Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL QUINIENTOS DIEZ Y SIETE.

En la villa de Loxa a dies y seis dias del mes de Mayo de mil ochocientos diez y siete Vsyuntaron los SS. Corregidor Justicia y Regimiento de ella, haviendo el S.r D.n Juan de Dios Ruiz Ruiz, Alcalde mayor de la dicha villa, y Comisionado p.r la R.l Chancilleria de Granada p.a el efecto que se dirá, por quien se ha echo la gira: D. Gonzalo Jos.f Canora, Jerez, y D.n Andres Gabriel Canora Gonzalez, Regidores perpetuos, Jurados, Oficiales, y Sindico Gen.l y Personero que abajo firmarán p.a tratar lo tocante interesante al bien de ambas R.s M.s y cosas publicas, assi juntos Acordaron lo siguiente

Posesion de D.n Juan Ortiz Marin de Reg.r y Reg.te de la R.l Jurisdic.n

Se dió cuenta, leyó, y Requerido de este Ayuntam.to con una R.l Prov.n de S.s M.s Subperior.te poydores de la R.l Chancilleria de la Ciudad de Granada fecha.a que al Corr.te mes y año, Corrida del Rio de Genil, y mar cercano de esta villa, p.a q. haga cesar en el uso de la R.l jurisdicion ad.r Andres Gabriel Canora Gonzalez, y la Comisionada end.n Juan Bauista Marin como Regidor Ocupo; y en su Consecuencia, vista ópta y entendida por este Ayuntam.to precedida la Ceremonia de estilo como Carta de un Rey y Señor natural, la obedecio con el respeto y veneracion debida; y en Vista = Acordo: se le guarde, cumpla, y execute segun y como p.r dho. R.l Despacho se previene; y en consecuencia p.r el S.r Presente Alcalde mayor Comisionado se dió posesion al D.n Juan Bauista Marin de la R.l jurisdiccion ord.a empezando de la Vara Justicia para q.e la exerza en la conformidad que previene dho. Regio Tribunal